NOTA DNCP/DNC N° 18195/2018

Asunción, 06 de setiembre de 2018

Señor
Lic. Roberto Diosnel Cristaldo Aguilar
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIONES DE LIBRO PARA LA BIBLIOTECA FACITEC" ID N° 343848 – ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto al informe de Evaluación, y el Cuadro Comparativo de ofertas y Resolución de Adjudicación, realizamos las siguientes observaciones:

RESULTADO:
No se produjeron errores aritméticos. Se seleccionan las ofertas **de las empresas del** señor **Miguel Ángel Caballero con Ruc 762230-9 con los ítems Nº** 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19, 20,21,22,23,24,25,26,27,29,30,31,33,34,35,36,37,38,39,41,42,44,46,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,6 1,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,96 ,y 98. La **empresa Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L. con RUC 80018103-5** con los ítems **Nº 28, 32,47 y 48, como evaluadas** la más baja, según análisis en detalle para verificar su cumplimiento con las

- Atendiendo que en los ítems 26 y 27 se visualiza que ambas firmas ofertan el mismo monto, consultamos a la Convocante, ¿cuál ha sido el parámetro que se ha tenido en cuenta a fin de seleccionar a la empresa del Señor MIGUEL ÁNGEL CABALLERO?, y posteriormente adjudicarle esos ítems?.-
- En cuanto al ítem 64, observamos que se ha seleccionado a la firma del Señor Miguel Ángel Caballero, y posteriormente es adjudicado; sin embargo la mejor oferta corresponde a la firma "EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL, por lo que consultamos a la Convocante, cual ha sido el parámetro que se ha tenido en cuanta?.-

2. En cuanto al representante legal visualizado en el SICP, observamos que se ha consignado a la misma persona (Eva Beatriz Vallejo Avalos) en ambos proveedores adjudicados. Al respecto consultamos si dicha información es correcta?.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML